





Negociado: Expediente: Documento: Asunto: Cultura ***102037 28110I0CB

ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO LLAMADO ADEJE ATIENDE JOVEN 2016.

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO LLAMADO ADEJE ATIENDE JOVEN 2016.

Visto el expediente incoado al efecto de la necesidad de contratar los servicios para la puesta en marcha del proyecto llamado Adeje Atiende Joven 2016, con el fin de favorecer a través de la formación en competencias básicas para la atención al cliente desde la calidad y excelencia y dotarles de formación práctica sobre la atención al cliente en la Universidad de Verano de Adeje.

Visto el presupuesto presentado por Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, por el precio de tres mil ochocientos noventa euros con ochenta céntimos (3.890,80 €), exento de IGIC, según el artículo 50 de la Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales del Gobierno de Canarias.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de ese Ayuntamiento mediante Decreto núm. 45/2016, de 11 de marzo, en relación con el desarrollo de la gestión económica y la disposición de gastos dentro de los límites de mi competencia, y de acuerdo con las formalidades y requisitos que en la misma se establecen, HE RESUELTO:

PRIMERO.- ADJUDICAR a Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, el contrato menor del servicios para la puesta en marcha del proyecto llamado Adeje Atiende Joven 2016, con el fin de favorecer a través de la formación en competencias básicas para la atención al cliente desde la calidad y excelencia y dotarles de formación práctica sobre la atención al cliente en la Universidad de Verano de Adeje, por un importe de tres mil ochocientos noventa euros con ochenta céntimos (3.890,80 €), exento de IGIC, según el artículo 50 de la Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales del Gobierno de Canarias.







SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de tres mil ochocientos noventa euros con ochenta céntimos (3.890,80 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334/22699 Promoción Cultural/Otros Gastos Diversos, del vigente Presupuesto. RC. 12016000039014.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto al Área de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas v del Procedimiento Administrativo alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe